INFORME TÉCNICO OTROSÍ Nº 1 CONTRATO FAZNI No. GGC 1371 DE 2024
Dirección de Energía Eléctrica

OPERADOR DE RED	**Electrificadora del Huila – Electrohuila S.A E.S.P**
LUGAR DE EJECUCIÓN	COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE HUILA
CONTRATO	FAZNI GGC No. 1371 de 2024
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI, para satisfacer por parte del OPERADOR la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FOTOVOLTAICAS DE GENERACION DE ENERGIA TIPO SISFV, NANORRED Y MICRORRED, PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
ALCANCE DEL PROYECTO	En desarrollo del objeto de este Contrato, EL OPERADOR deberá administrar y ejecutar los recursos del fondo FAZNI asignados para llevar a cabo el Proyecto, a través de las siguientes etapas: Etapa 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación: El OPERADOR será responsable de llevar a cabo los estudios preliminares que se consideren necesarios para adelantar el proceso de contratación, así como de preparar la documentación técnica y coordinar los aspectos administrativos requeridos para la adecuada ejecución de esta etapa. Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura: El OPERADOR gestionará el suministro de materiales y realizará el seguimiento a las actividades necesarias, subcontratando a terceros cuando sea requerido. Al finalizar esta etapa, el OPERADOR deberá preparar la documentación técnica correspondiente para la entrega del proyecto. Etapa 3 – Cierre y Liquidación: El OPERADOR deberá reintegrar los recursos no ejecutados, entregar los documentos que se requieran para llevar a cabo la liquidación y posteriormente su firma.
PLAZO	23 meses
FECHA FINALIZACIÓN	26 diciembre de 2026
VALOR CONTRATO	$ 4.011.316.143
VALOR DESEMBOLSADO A LA FECHA	$ 1.782.613.171
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$ 2.228.702.972
ACTA DE INICIO	27 enero de 2025
PÓLIZA	84973- BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., 24601 BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.,
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. ELECTROHUILA - FAZNI GGC No. 1371 – 2024
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Tabla 1. Resumen General del contrato FAZNI GGC No.1371 de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

Realizar el análisis respecto a la solicitud de modificación de los literales e y f de la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS como resultado la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA- REMUNERACIÓN DEL OPERADOR del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, presentada por **Electrificadora del Huila – Electrohuila S.A E.S.P** Esta solicitud fue radicada por el Operador de Red con el consecutivo No. 1-2026-007350 del 18/02/2025 (Anexo 1).

2. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Presentar el análisis técnico respecto a la solicitud de modificación cláusula quinta literales e y f del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024.
- Presentar el análisis técnico respecto a la solicitud de modificación cláusula séptima del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024
- Dar cumplimiento al procedimiento de administración de convenios/contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI y PRONE), establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

3. A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Inicio	Fecha Final
BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	84973	Cumplimiento del contrato	$ 802.263.229.00	24-12-2024	24-11-2027
		Pagos de salarios y prestaciones sociales	$ 200,565,808.00	24-12-2024	24-11-2029
BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	24601	Responsabilidad civil extracontractual	$ 520.000.000	24-12-2024	20-11-2026

Tabla No. 2. Resumen de pólizas Contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Acorde con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR y la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato FAZNI GGC No. 1360 de 2024, el valor corresponde a la suma **CUATRO MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.011.316.143)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar y los valores discriminados por vigencias, así como los desembolsos realizados son:

Concepto	Requisitos de pago	Valor	Valor desembolsado	Vigencia	Porcentaje de desembolso
Primer desembolso	*(...)" **Primer desembolso**: correspondiente a la suma de **MIL***			2024	44,44%

	SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.782.613.171) *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *realice la entrega al* ***MINISTERIO*** *de la copia del contrato de Encargo Fiduciario y la suscripción del acta de inicio." (...)*	*$ 1.782.613.171*	*$ 1.782.613.171*		
Segundo desembolso	*(...)"* ***Segundo desembolso:*** *correspondiente a la suma de* ***TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 368.797.379,00)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos") cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO*** *"(...)*	*$ 368.797.379*	Pendiente	2025	9.19%
Tercer desembolso	*(...)"* ***Tercer desembolso:*** *correspondiente a la suma de* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 696.019.480,)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL***	*$ 696.019.480*	Pendiente	2025	17,35 %

	OPERADOR *presente al* ***MINISTERIO****"(...)*				
Cuarto desembolso	*(...)"* ***Cuarto desembolso:*** *correspondiente a la suma de* ***QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($534.431.166)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO"*** *(...)*	$ 534.431.166	Pendiente	2026	13.32%
Quinto desembolso	*(...)"****Quinto desembolso:*** *correspondiente a la suma de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 266.176.991)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO"*** *(...)*	$ 266.176.991,00	Pendiente	2026	6,64 %
Sexto desembolso	*(...)"****Sexto desembolso:*** *correspondiente a la suma de* ***TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($363.277.956)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO"*** *(...)*	$363.277.956	Pendiente	2026	9,06 %

TOTAL	$ 1.782.613.171	$ $1.782.613.171		100,00%

Tabla 3. Información Financiera por Vigencia contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se relaciona las actividades del anexo 2- Cronograma del Contrato:

Nombre de Actividad		Duración	Comienzo	Fin	Estado de cumplimiento a fecha de corte 31/01/2025
EJECUCIÓN CONTRATO FAZNI GGC - 1371 - 2024		**699**	**27/01/2025**	**26/12/2026**	
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación		**182**	**27/01/2025**	**27/07/2025**	
1	Suscribir Encargo Fiduciario.	20	27/01/2025	15/02/2025	Entregado
2	Incorporar los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	10	27/01/2025	5/02/2025	Entregado
3	Elaborar pliegos de contratación de interventoría	27	6/02/2025	4/03/2025	Entregado
4	Publicar pliegos para contratar la interventoría según corresponda.	20	5/03/2025	24/03/2025	Entregado
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	20	25/03/2025	13/04/2025	Entregado
6	Suscribir el Contrato de Interventoría y acta de inicio.	20	14/04/2025	3/05/2025	Entregado
7	Revisar y aceptar diseños, especificaciones y presupuesto.	30	4/05/2025	2/06/2025	Entregado
8	Elaborar pliego de contratación de Obra	30	16/02/2025	17/03/2025	Entregado
9	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	20	18/03/2025	6/04/2025	Pendiente
10	Publicar pliegos o invitación directa según corresponda.	18	24/03/2025	10/04/2025	Entregado
11	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	15	11/04/2025	25/04/2025	Pendiente
12	Firma de contratos obra y/o suministro, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	40	26/04/2025	4/06/2025	Pendiente
13	Realizar socialización y verificación de usuarios.	60	5/06/2025	3/08/2025	Pendiente
14	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	55	25/03/2025	18/05/2025	Pendiente
15	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	10	19/05/2025	28/05/2025	Pendiente

16	Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)	10	29/05/2025	7/06/2025	Pendiente
17	Verificar licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	30	8/06/2025	7/07/2025	Pendiente
18	Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	30	8/06/2025	7/07/2025	Pendiente
19	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	20	8/07/2025	27/07/2025	Pendiente
b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra		330	28/07/2025	22/06/2026	
1	Avance de obra del 10%	50	28/07/2025	15/09/2025	Pendiente
2	Avance de obra del 40%	80	16/09/2025	4/12/2025	Pendiente
3	Avance de obra del 60%	50	5/12/2025	23/01/2026	Pendiente
4	Avance de obra del 80%	50	24/01/2026	14/03/2026	Pendiente
5	Acta de recibo de obras	50	15/03/2026	3/05/2026	Pendiente
6	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR, PRESTADOR DEL SERVICIO y el interventor.	50	4/05/2026	22/06/2026	Pendiente
c) Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura		187	23/06/2026	26/12/2026	
1	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	65	23/06/2026	26/08/2026	Pendiente
2	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministros requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Fase I del presente Contrato.	76	27/08/2026	10/11/2026	Pendiente
3	Finalización de la Construcción y Puesta en Operación.	46	11/11/2026	26/12/2026	Pendiente

Tabla 4. Seguimiento Actividades Cronograma propuesto por contratista

Avance programado vs ejecutado del proyecto.

Avance Programado (%)	Avance Ejecutado (%)	ATRASO
50.00%	8%	42%

6. ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

INFORME TÉCNICO OTROSÍ Nº 1 CONTRATO FAZNI No. GGC 1371 DE 2024
Dirección de Energía Eléctrica

Que mediante radicados 1-2026-007350 de fecha 18 de febrero de 2026 (Anexo 1) la **Electrificadora del Huila – Electrohuila S.A E.S.P.,** se solicitó modificación a la **CLAUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, literales e y f** y **CLAUSULA SEPTIMA** del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, indicando lo siguiente:

"(...)

En atención a lo solicitado en el correo electrónico (...) de asunto "Seguimiento desembolsos contratos FAZNI 2024 y FAER 2024 suscritos con Electrohuila" y considerando que el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1371 2024 no contiene la descripción de los hitos de pago correspondientes a la remuneración por administración de Electrohuila S.A E.S.P, lo cual puede impedir el cobro y desembolso de los pagos, en mi calidad de representante legal de ELECTROHUILA S.A E.S.P me permito solicitar muy respetuosamente la Modificación de las cláusulas Quinta y Séptima del contrato FAZNI GGC 1371 2024, según se describe a continuación:

> ***Clausula Quinta- e) Quinto desembolso:*** *Se establece que el quinto desembolso corresponderá a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 266.176.991) , cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar según lo indicado en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO*** *los siguientes documentos:*
>
> 1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*
> 2. *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el noventa por ciento (90%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*
> 3. *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 80% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*
> 4. *Informe detallado componente social que incluya:*
>
> - *Listados de asistencia.*
> - *Registro fotográfico de las actividades.*
> - *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5*

- *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.*
- *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por **EL MINISTERIO.***

5. *Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por **EL MINISTERIO.***

6. *Informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

***f. Sexto desembolso:** Correspondiente a la suma TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($363.277.956) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando **EL OPERADOR** presente al **MINISTERIO**:*

1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*

2. *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*

3. *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*

4. *Acta de avance del 100% de las obras suscrita entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.*

5. *Informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

***Cláusula Séptima – Remuneración Del Operador:** Las partes acuerdan como remuneración al **OPERADOR DE RED** por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, el cinco por ciento (5%) del costo*

total del contrato el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, y se harán de la siguiente manera:

*a) La suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 76.406.022,00)**, cuando el OPERADOR entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra*

*b) La suma DE **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 28.652.258)** cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del proyecto.*

*c) La suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 117.398.337)** cuando se haya suscrito el Acta de avance del 100% de las obras entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.*

(...)

*d) La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 234.796.673),** cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre OPERADOR, INTERVENTOR, PRESTADOR DEL SERVICIO Y MINISTERIO. Esta última remuneración se deberá ajustar si el monto del Costo directo del proyecto ejecutado resultaré menor al aprobado en el proyecto y sobre el cual se determinó la Remuneración del cinco por ciento (5%).*

(...)"

7. CONCEPTO DEL APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez analizada la solicitud realizada por la **Electrificadora del Huila – Electrohuila S.A E.S.P.,** mediante comunicado No. **1-2026-007350** del 18 de febrero de 2026 (Anexo 1), el apoyo a la supervisión recomienda la modificación del contrato, teniendo en cuenta que, se evidencia que es necesario cerrar la cuenta bancaria para solicitar el último desembolso generando contradicción con lo indicado en el literal a) de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, donde se establece que todos los recursos del contrato deberán ser manejados a través de un encargo fiduciario.

Por otra parte, no existen condiciones para los pagos de remuneración, por lo cual es necesario realizar la inclusión de tales condiciones, a continuación, se muestra el detalle de las inconsistencias presentadas:

INFORME TÉCNICO OTROSÍ Nº 1 CONTRATO FAZNI No. GGC 1371 DE 2024
Dirección de Energía Eléctrica

1. En la cláusula quinta del contrato (Forma y condiciones de desembolso de los recursos), los literales e) y f) establecían condiciones que exigían, entre otros requisitos, la entrega del 100% de las obras y una serie de documentos finales para poder efectuar los desembolsos. Sin embargo, se identificó que dicha exigencia genera dificultades para la continuidad del proyecto, ya que la cuenta fiduciaria se cerraría y debe mantenerse activa hasta el desembolso final para la administración de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, la cual establece que *"La totalidad de los recursos FAZNI del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato (...)"*.

Es por esto por lo que el grado de avance exigido (100%) para solicitar el quinto desembolso **(literal e)** dificulta la disponibilidad de recursos para concluir y cerrar la totalidad de las actividades tal y como se menciona a continuación:

Por lo anterior, se sugiere ajustar de la siguiente manera:

QUINTO DESEMBOLSO			
No.	***REQUISITOS ACTUALES***	***SOLICITUD***	***JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN***
1	*Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*	*MANTENER*	Este requisito constituye un insumo técnico esencial para verificar el avance real del proyecto y sustentar la procedencia del desembolso. Permite evidenciar de manera documentada la ejecución de las actividades contratadas, garantizando trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos FAZNI, en línea con los principios de economía y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
2	*Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTORÍA, MINISTERIO Y PRESTADOR DE SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2)*	*ELIMINAR*	Este documento corresponde al cierre definitivo del proyecto y debe exigirse en el sexto desembolso, que es la etapa de cumplimiento del 100% de las obras. Mantenerlo en el quinto desembolso generaría duplicidad de requisitos y vacíos financieros para concluir las actividades, contrariando el principio de planeación (art. 25 Ley 80 de 1993).
3	*Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*	*MODIFICAR*	Exigir el 100% en el quinto desembolso anticipa la verificación de cierre, lo cual impide garantizar flujo financiero para culminar las obras. En coherencia con el plan de pagos y los hitos contractuales, se ajusta al 90% en esta fase, trasladando la certificación del 100% al sexto desembolso. Este cambio preserva la progresividad en la ejecución contractual y asegura disponibilidad de recursos.
4	*Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*	*MODIFICAR*	La capacitación a los beneficiarios debe desarrollarse de manera paralela y proporcional al avance de las obras, garantizando que los usuarios reciban formación pertinente en el momento en que las soluciones entran en funcionamiento. Exigir el 100% en el quinto desembolso resultaría desproporcionado, pues el proyecto aún no estaría completamente concluido. El ajuste al 90% asegura coherencia técnica, facilita el flujo de recursos para finalizar el proyecto y deja el 100% como requisito exclusivo del sexto desembolso, donde corresponde la verificación integral y el cierre contractual

5	*Informe detallado componente social que incluya:* *Listados de asistencia.* *Registro fotográfico de las actividades.* *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5* *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de comunidad energética en relación con el AOM.* *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO*	*MANTENER*	El componente social es un eje transversal del proyecto FAZNI, ya que asegura la apropiación comunitaria, la sostenibilidad de las soluciones energéticas y la participación activa de los beneficiarios. Este informe permite verificar, en paralelo al avance técnico, que las comunidades han sido capacitadas, que existe trazabilidad de la gestión social (asistencias, registros fotográficos) y que se ha implementado la estrategia de fortalecimiento en control social conforme a los lineamientos del MME. Mantener este requisito en el quinto desembolso garantiza que los impactos sociales se midan antes del cierre total del proyecto, promoviendo la transparencia y la corresponsabilidad comunitaria, en aplicación de los principios de responsabilidad y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los fines sociales del Estado (art. 2 C.P.).
6	*Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por* ***EL MINISTERIO.***	*MANTENER*	Este requisito es de carácter normativo y corresponde a la formalización de la comunidad energética en el Registro Único de Comunidades Energéticas (RUCE). Debe verificarse antes de la finalización total del contrato, para asegurar que las comunidades beneficiarias estén registradas y cuenten con el marco legal necesario para operar.
7	*Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al* ***MINISTERIO*** *de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.*	*ELIMINAR*	Este informe corresponde a la etapa de cierre de la Fase I y debe exigirse únicamente cuando la totalidad de los recursos se encuentren ejecutados y sea posible consolidar la información financiera, técnica y contractual. Solicitarlo en esta fase sería anticipado e improcedente, dado que su naturaleza es propia del proceso de liquidación. Además, este requisito ya se encuentra previsto en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I, numeral 2, por lo que mantenerlo en esta etapa generaría duplicidad normativa y documental.
8	*Informe de gestión en el que se evidencie la ejecución de actividades del 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito por el OPERADOR e INTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el presente contrato.*	*ELIMINAR*	El 100% de avance de las obras corresponde verificarse únicamente en el sexto desembolso, cuando se alleguen los documentos finales de cierre. Mantener este requisito en el quinto desembolso generaría un desfase operativo y financiero, contrario al principio de proporcionalidad y a la lógica del plan de pagos.
9	*Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR****.*	*MANTENER*	Este requisito otorga flexibilidad y control a la supervisión e interventoría, quienes pueden solicitar documentación adicional cuando lo consideren necesario para verificar la correcta ejecución del contrato. Se trata de una cláusula abierta que refuerza la trazabilidad, el control efectivo y el cumplimiento de los principios de responsabilidad y transparencia administrativa (art. 26 Ley 80 de 1993).

Por lo anterior, se sugiere ajustar de la siguiente manera:

e. Quinto desembolso: *Correspondiente a la suma* ***DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 266.176.991),*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades*

*a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando **EL OPERADOR** presente al **MINISTERIO**:*

1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*

2. *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el noventa por ciento (90%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*

3. *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 90% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*

4. *Informe detallado componente social que incluya:*

- *Listados de asistencia.*
- *Registro fotográfico de las actividades.*
- *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5*
- *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.*
- *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por **EL MINISTERIO.***

5. *Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por **EL MINISTERIO.***

6. *Cualquier informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

De igual forma y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para el **literal f** también se deberá modificar los requisitos del **sexto desembolso**, ya que en este deberá ir el cumplimiento al 100% de los respectivos avances, justificándolo de la siguiente manera:

SEXTO DESEMBOLSO			
No.	***REQUISITOS ACTUALES***	***SOLICITUD***	***JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN***
1. Entrega de los siguientes documentos debidamente diligenciados y firmados por EL OPERADOR, según aplique: (Etapa 3)			

Energía

INFORME TÉCNICO OTROSÍ Nº 1 CONTRATO FAZNI No. GGC 1371 DE 2024

Dirección de Energía Eléctrica

No.	REQUISITOS ACTUALES	SOLICITUD	JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN
a	*Relación de pagos de financiera*	*ELIMINAR*	La relación de pagos es un documento de carácter financiero y administrativo elaborado por el MME como responsables de la administración de los recursos FAZNI. El operador no tiene injerencia en su elaboración ni está dentro de sus obligaciones contractuales. Mantenerlo como requisito trasladaría al operador una función que no le compete, generando posibles retrasos e ineficiencia en el desembolso.
b	*Garantías contrato con amparos y vigencias actualizados.*	*ELIMINAR*	No se requiere en esta etapa, dado que la actualización y entrega de las garantías contractuales con sus respectivos amparos y vigencias ya está prevista como requisito en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato y en el Anexo 2, apartado c) "Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura", así como en el Anexo 3, donde se establecen los documentos obligatorios para el cierre y liquidación. En ese sentido, incluir nuevamente este requisito en esta fase no resulta necesario, toda vez que su cumplimiento ya se encuentra debidamente regulado en el procedimiento contractual correspondiente a la etapa de cierre y liquidación de la Fase I.
c	*Contratos derivados*	*ELIMINAR*	Los contratos derivados de obra, interventoría y suministros ya fueron exigidos en etapas anteriores como parte de los requisitos asociados a la ejecución y a la remuneración establecida en la Cláusula Séptima – Remuneración del Operador. La supervisión, en dichas fases, verifica la legalidad, vigencia y cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes. Por lo anterior, mantener este requisito en el sexto desembolso resultaría reiterativo, dado que su control ya se encuentra previsto en la Cláusula Décima Cuarta – Obligaciones específicas del Operador durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación y contratación de la Fase I, así como en el Anexo 2 y Anexo 3 del contrato. En consecuencia, se elimina de este desembolso con el propósito de optimizar el proceso, evitar duplicidades y garantizar la trazabilidad, eficiencia y coherencia en la ejecución contractual
d	*Contrato Encargo Fiduciario*	*ELIMINAR*	El contrato fiduciario constituye la base para la administración y manejo de los recursos del programa FAZNI, siendo exigido desde el primer desembolso como condición para garantizar la adecuada operatividad financiera del contrato y la trazabilidad de los recursos públicos. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta – Obligaciones específicas del Operador durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación y contratación de la Fase I, así como en el Anexo 2 y Anexo 3, la presentación y aprobación de este documento ya fue requerida y verificada por la supervisión en las fases iniciales. Por lo tanto, mantener este requisito en el sexto desembolso no aporta un valor adicional al control contractual, ya que su cumplimiento fue oportunamente validado.
e	*Rendición Final Cuenta*	*ELIMINAR*	La rendición final de cuentas únicamente puede consolidarse una vez se haya ejecutado y desembolsado la totalidad de los recursos del proyecto. Incluir este requisito en el sexto desembolso resultaría anticipado, dado que en esta etapa aún no se cuenta con la información financiera y contractual definitiva. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda y en los Anexos 2 y 3, la rendición final de cuentas hace parte de la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, fase en la cual se consolida la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la liquidación. En consecuencia, se elimina de este desembolso con el fin de mantener la coherencia en la secuencia contractual, optimizar el proceso y garantizar que la información reportada sea completa, verificada y definitiva

f	*Certificación cancelación de cuenta*	*ELIMINAR*	La cancelación de la cuenta únicamente puede efectuarse una vez se hayan reintegrado a la Nación los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, lo cual ocurre al cierre de la Fase I. Solicitar este documento como requisito previo al sexto desembolso implicaría anticipar un trámite que solo es procedente una vez culminada la ejecución total del proyecto. Conforme a lo previsto en la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, establecida en la Cláusula Vigésima Segunda y desarrollada en los Anexos 2 y 3, la certificación de cancelación de la cuenta fiduciaria debe exigirse únicamente en la fase de cierre. En consecuencia, se elimina de este desembolso con el propósito de mantener la secuencia lógica del proceso contractual y asegurar que las verificaciones financieras se realicen con información definitiva y validada.
g	*Informe final Operador*	*ELIMINAR*	El informe final del Operador constituye un documento esencial de cierre, en el que se consolidan los resultados técnicos, financieros, sociales y administrativos del proyecto, incluyendo la información correspondiente a los contratos derivados. Este documento garantiza la trazabilidad, la transparencia y la evaluación integral del cumplimiento contractual, permitiendo al Ministerio de Minas y Energía verificar el alcance y la efectividad de la ejecución frente al objeto pactado. No obstante, este requisito ya se encuentra expresamente previsto en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I, numeral 2, por lo cual no es necesario reiterarlo en este desembolso.
h	*Informe final Interventoría*	*ELIMINAR*	El informe final de interventoría es un documento que consolida la verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución contractual. No obstante, este requisito ya se encuentra previsto en la ejecución de la Fase I, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta – Obligaciones específicas del Operador durante la Etapa 1, numeral xvi, donde se establece expresamente la obligación de allegar los informes de interventoría correspondientes. Por tanto, no resulta necesario mantenerlo como requisito adicional en este desembolso, ya que su exigencia en esta etapa generaría duplicidad de controles y carga documental innecesaria. En consecuencia, se elimina con el fin de optimizar el proceso contractual, manteniendo la trazabilidad y el control técnico dentro de los mecanismos ya definidos en el contrato.
i	*Acta de Energización*	*Modifica y adiciona*	Se ajusta la denominación a **“Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura”**, documento que formaliza la transferencia de las obras ejecutadas y energizadas al prestador del servicio y al Ministerio de Minas y Energía, con el aval de la interventoría. Constituye prueba del **cierre técnico y operativo del proyecto**, indispensable para la culminación y liquidación de la Fase I. En esta acta se **incorporan los siguientes documentos complementarios**, los cuales hacen parte integral del cierre técnico y sirven de soporte para la verificación de cumplimiento: j,k,l,m,n. De esta forma, el **Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura** consolida todos los documentos técnicos, sociales y de cumplimiento normativo que respaldan el cierre de la Fase I, evitando dispersión de información y fortaleciendo la trazabilidad contractual.
j	*Declaración de cumplimiento RETIE de cada instalación o Certificación RETIE si aplica*	*ELIMINAR*	**El cumplimiento del RETIE es obligatorio para las instalaciones eléctricas y su verificación se realiza durante la ejecución por parte de la interventoría.** **Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3 y se integra dentro del ítem i “Acta de Recibo y Entrega de**

			Infraestructura" del sexto desembolso, que consolida la documentación técnica de cierre de la Fase I.
k	*Cantidades de obra*	*ELIMINAR*	**El consolidado de cantidades de obra ejecutadas se acredita mediante los informes de avance e interventoría durante la etapa.** **Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" del sexto desembolso, documento que reúne la información técnica necesaria para el cierre de la Fase I.**
l	*Planos*	*ELIMINAR*	**El consolidado de cantidades de obra ejecutadas se acredita mediante los informes de avance e interventoría durante la etapa de ejecución.** **Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" del sexto desembolso, documento que reúne la información técnica necesaria para el cierre de la Fase I.**
m	*Listado de usuarios*	*ELIMINAR*	**Constituye un insumo esencial para la trazabilidad social y técnica del proyecto, garantizando que las soluciones energéticas se entreguen a los destinatarios previstos.** **Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" documento que consolida la información técnica y social necesaria para el cierre de la Fase I.**
n	*Acta de recibo de obra*	*ELIMINAR*	**Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" documento que consolida la información técnica y social necesaria para el cierre de la Fase I.**
o	*Acta liquidación contrato de obra*	*ELIMINAR*	La liquidación del contrato de obra únicamente puede realizarse una vez se hayan efectuado todos los desembolsos y se haya cerrado financieramente la relación contractual entre el Operador (OR) y el contratista. Por tanto, exigirla en el sexto desembolso resultaría anticipado e improcedente. Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, dentro de las actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura, etapa en la cual debe presentarse formalmente como parte del proceso integral de liquidación de la Fase I.
p	*Recursos no ejecutados*	*ELIMINAR*	Los recursos no ejecutados solo pueden determinarse una vez finalizado el proceso contractual, es decir, después de efectuado el último desembolso y consolidado el balance financiero definitivo del proyecto. Por tanto, exigir este requisito en el sexto desembolso resultaría anticipado e improcedente. Este aspecto ya se encuentra previsto en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I (numeral 3), así como en los Anexos 2 y 3, correspondientes a la Etapa 3 – Cierre y Liquidación, donde debe verificarse formalmente este requisito como parte del cierre financiero y contractual.
q	*Reintegro de rendimientos*	*ELIMINAR*	únicamente pueden determinarse al cierre contractual, una vez realizado el último desembolso y consolidado el balance financiero definitivo del proyecto. Exigir este requisito en la presente fase sería anticipado e improcedente, dado que aún no se cuenta con la totalidad de la información de ejecución presupuestal. Este aspecto se encuentra regulado en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I, así como en la Cláusula Décima Tercera – Encargo Fiduciario (numeral iii), y en los Anexos 2 y 3, donde se establece expresamente la verificación de los saldos y la devolución de los recursos no ejecutados.
r	*Balance Financiero*	*ELIMINAR*	solo puede elaborarse una vez finalizados todos los desembolsos y cerrada la ejecución total del proyecto, momento en el cual se dispone de la información definitiva sobre ingresos, egresos y rendimientos financieros. Solicitar este documento en el sexto desembolso sería anticipado e improcedente, ya que aún no se cuenta con el cierre contable ni presupuestal del contrato. Este requisito se encuentra previsto en la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, conforme a lo

			establecido en los Anexos 2 y 3, donde se dispone su presentación como parte del proceso integral de cierre financiero y liquidación de la Fase I.
s	*Garantías contratos derivados*	*ELIMINAR*	Las garantías de los contratos de obra e interventoría derivados están previstas en la Cláusula Décima Cuarta, que obliga al operador a allegarlas desde su firma. No procede exigirlas de nuevo en el sexto desembolso, ya que su verificación se realiza al inicio y durante la ejecución.
t	*Informes mensuales de OR*	*ELIMINAR*	El contrato establece la obligación del Operador de presentar informes mensuales de avance durante toda la ejecución contractual, los cuales son revisados y validados de manera continua por la supervisión e interventoría. Dado que esta obligación es de carácter permanente y ya se cumple de forma periódica a lo largo de la ejecución, no resulta necesario reiterarla como requisito específico en el sexto desembolso.
u	*Certificado Parafiscales de los últimos 6 meses.*	*ELIMINAR*	No se considera necesario requerir nuevamente este documento en el sexto desembolso, dado que el Operador lo presenta y actualiza de manera periódica durante la ejecución contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Además, este requisito ya se encuentra previsto expresamente en el Anexo 3, como parte de la documentación exigida para la suscripción del Acta de Liquidación. Por lo tanto, suprimirlo en esta etapa evita duplicidades y mantiene la coherencia con los requisitos establecidos para el cierre contractual.
v	*Certificado Obligaciones*	*ELIMINAR*	El certificado de obligaciones es elaborado directamente por el MME con base en la información consolidada. No corresponde trasladar al operador esta obligación. Mantenerlo en este desembolso sería improcedente, ya que no depende de la gestión del contratista.
w	*Contrato y modificaciones, CDP y RP*	*ELIMINAR*	Estos documentos ya reposan en el MME y en plataformas de contratación pública (SECOP), lo que garantiza su trazabilidad y disponibilidad. Exigirlos de nuevo en el sexto desembolso sería redundante.
2	*Actas de liquidación de lo (s) contrato (s) de obra y/o suministro e interventoría.*	*ELIMINAR*	Las actas de liquidación no pueden existir hasta después de desembolsados todos los recursos y cerrado financieramente el contrato. Además, ya están previstas en el Anexo 2 y en los requisitos de remuneración. Por tanto, mantenerlas en este desembolso genera duplicidad.
3	*Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR*	*MANTENER*	Permite a la supervisión e interventoría solicitar información complementaria cuando lo considere pertinente. Garantiza flexibilidad y un control efectivo en la etapa de cierre, por lo cual debe mantenerse.

De acuerdo a lo anterior, se deberá ajustar el literal **f** de la siguiente manera:

f. ***Sexto desembolso:*** *Correspondiente a la suma de* ***TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($363.277.956)*** *(cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando* ***EL OPERADOR*** *presente al* ***MINISTERIO****:*

1. *Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*
2. *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o*

cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).

3. *Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)*
4. *Acta de avance del 100% de las obras suscrita entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.*
5. *Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTORÍA, MINISTERIO Y PRESTADOR DE SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2)*
6. *Cualquier informe o documentación adicional requerida por el* ***SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR***

Respecto a la cláusula séptima del contrato (Remuneración del operador), se evidenció que, si bien se establece el porcentaje de remuneración y su base de cálculo no se definen las condiciones específicas, ni los documentos requeridos, ni el momento en que debe autorizarse el pago de dicha remuneración, esta omisión genera incertidumbre para la autorización de los pagos por concepto de remuneración, situación que genera dificultad en la interpretación, gestión contractual y presupuestal, aplicación de los criterios para la ejecución de los pagos por ese concepto por parte del operador y supervisión, tal y como se evidencia a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR*: Las partes acuerdan como remuneración al OPERADOR por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, el cinco por ciento (5%) del costo total del contrato el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado y recibido por el Supervisor, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos".*

Actividad	Desembolso 1	desembolso 2	Desembolso 3	Desembolso 4	Desembolso 5	Desembolso 6
infraestructura	$ 1.706.207.149,00	$ 290.127.132,00	$ 498.905.604,00	$ 386.152.047,00	$ 138.671.989,00	$ 305.973.440,00
Interventoría	$ -	$ 59.489.637,00	$ 89.234.456,00	$ 89.234.456,00	$ 59.489.636,00	
Capacitación	$ -	$ -	$ 2.504.722,00	$ 1.502.833,00	$ 1.001.888,00	
Rubro Social CE	$ -	$ 19.180.610,00	$ 76.722.440,00	$ 57.541.830,00	$ 38.361.220,00	
Administración Delegada	$ 76.406.022,00		$ 28.652.258,00		$ 28.652.258,00	$ 57.304.516,00
TOTAL	$ 1.782.613.171,00	$ 368.797.379,00	$ 696.019.480,00	$ 534.431.166,00	$ 266.176.991,00	$ 363.277.956,00

Por lo anterior, se recomienda realizar el ajuste correspondiente a dicha cláusula, con el fin de dejar claramente establecidas las condiciones que deben cumplirse para proceder con la autorización de los pagos, aclarando que el valor de este concepto. En ese sentido, se sugiere ajustar de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR: *Las partes acuerdan como remuneración al* ***OPERADOR*** *por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, la suma de hasta* ***CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 191.015.054)*** *del costo del costo directo del proyecto, el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Las autorizaciones de los pagos de remuneración se harán de la siguiente manera:*

a) *La suma de* ***SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 76.406.022,00)****, cuando el OPERADOR entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra.*

b) *La suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 28.652.258),*** *cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del proyecto.*

c) *La suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 28.652.258),*** *cuando se haya suscrito el Acta de avance del 100% de las obras entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.*

d) *La suma de* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 57.304.516),*** *cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre OPERADOR, INTERVENTOR, PRESTADOR DEL SERVICIO Y MINISTERIO. Esta última remuneración se deberá ajustar si el monto del Costo directo del proyecto ejecutado resultaré menor al aprobado en el proyecto y sobre el cual se determinó la Remuneración del cinco por ciento (5%).*

PARÁGRAFO 1: No se reconocerán costos de remuneración en el evento en que no se supere la Etapa 1, prevista en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del pago de la remuneración, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita de la supervisión del presente Contrato ejercida por EL MINISTERIO."

Finalmente, se observa que dichas inconsistencias afectan directamente la ejecución del contrato, ya que pueden generar atrasos administrativos y financieros, dificultar la programación de actividades finales del proyecto y afectar el flujo de caja del operador, comprometiendo la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales.

Por tal razón, se considera necesaria la modificación de los ítems de desembolso y de las condiciones contractuales mencionadas. De acuerdo con los argumentos expuestos se indica que la solicitud no implica adición de recursos al contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024 suscrito con la **Electrificadora del Huila – Electrohuila S.A E.S.P.**

Atentamente,

Miller Stiven Pérez Malpica
Apoyo técnico
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos:
- Anexo 1: 1-2026-007272 Solicitud Operador de Red.
- Anexo 2: Informe encargo fiduciario septiembre 2025- clave:800150280

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Juan Camilo Puerto JCPR
Elcy Esperanza Rodiguez Arias
Emilio Antonio Negrete Barguil